

EXPDTE. Nº: 262/2013 - P.Ley

AUTOR: CONTRERAS Beatriz del Carmen, PAZ Silvia Alicia

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional nº 26812 que sustituye el artículo 15 de la ley nacional nº 26529 -Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud-.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **Su SANCION con las modificaciones en el Art. 2º, 3º y 4º, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:**

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, quien **debe** reglamentar y gestionar los mecanismos necesarios a efectos de cumplir con las modificaciones establecidas por la Ley 26.812 que se detallan en el Anexo Único de la presente.

Artículo 3º.- Para dar curso efectivo a la instrumentación de los cambios propuestos en materia de registro clínico odontológico, la autoridad de aplicación y su área específica de odontología deberán coordinar con las Autoridades del Programa Nacional de Salud Bucodental las formas o procedimientos para la adecuada confección del Índice Único Odontológico y Registro Único Nacional (I.O.N.U)..

Artículo 4º.- La presente debe ser reglamentada e instrumentada dentro de los 90 (noventa) días desde su promulgación.

SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE PEGA BARTORELLI CONTRERAS LOPEZ
MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 04 de Junio de 2013